



RESOLUCIÓN NÚMERO: 009
20 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR
DE LA LICITACION PUBLICA AMABLE LP 008 DE 2013**

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 734 de 2012 adoptado por la entidad bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013 y conforme al artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el párrafo 2º del artículo 2.2.9 del decreto 734 de 2012 aplicado por la entidad en el régimen de transición dispuesto por el artículo 162 del decreto 1510 de 2013, según la resolución 054 de 2013, establece que para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados, que deberá realizar la evaluación de propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que el 24 de diciembre de 2013 AMABLE E.I.C.E. dio apertura al proceso de licitación pública AMABLE-LP-008 de 2013.

Que de acuerdo al registro oficial de propuestas del proceso licitatorio y al acto de cierre correspondiente, fueron recibidas dentro del término indicado en el cronograma de proceso, propuestas para ser verificadas y evaluadas.

Que debe ser conformado el comité evaluador para la verificación objetiva de los requisitos y la calificación de propuestas bajo los parámetros de la licitación pública que adelanta la entidad.

Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso licitatorio AMABLE-LP-008 de 2013, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, recomendado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de Licitación pública AMABLE-LP-008 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como evaluadores de los **aspectos técnicos** de las propuestas de la Licitación pública AMABLE LP 008 de 2013, a los ingenieros civiles

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009
20 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR
DE LA LICITACION PUBLICA AMABLE LP 008 DE 2013**

MARTHA ISABEL ORDUZ ARIAS y ASDRUBAL SUAREZ ARIAS, para verificar y evaluar la parte técnica de las propuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como evaluador financiero de las propuestas del concurso de méritos aquí indicado, al contador público JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ para verificar y evaluar la parte financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como evaluadores jurídicos de las propuestas del concurso de méritos aquí indicado, a los abogados NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO, JAIRO ERNESTO VARGAS CORREA y JUAN DAVID MONTOYA OSORIO para verificar y evaluar la parte jurídica de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al comité evaluador de las propuestas de la Licitación pública AMABLE-LP-008 de 2013, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones correspondientes, en sus adendas y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Veinte (20) días del mes de enero de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Gerente AMABLE E.I.C.E

Proyectó: Juan Carlos Arcila G.
Revisó: Dr. Néstor Fabián Quintero O.